

ciones de las que se crea asistidos. Consecuentemente, cítese a los demandados en los lugares indicados en el libelo de demanda, debiendo para el efecto remitir las boletas respectivas a la oficina de citaciones. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora así como la designación de su abogado patrocinador. Notifíquese.-) Dr. Carlos Fernández Idrro, Juez JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, lunes 4 de Julio del 2011, las 14h55. Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora. En lo principal, en virtud del juramento rendido por la Ab. Glenda Lucero en la calidad que ostenta y de conformidad con el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda, presentada y esta providencia, cítese a los demandados señores CARMITA ALEXANDRA PINTO GAVILANES y CARLOS RAFAEL SUASNAVAS MARTINEZ, a través de la prensa, mediante tres publicaciones realizadas en uno de periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Notifíquese. F)Dr. Carlos Fernández Idrro, Juez Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 08 de Julio del 2011. Certifico DR. FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/80712 (2)ff

R. DEL E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
Citación Judicial al señor HENRY BRAVO ROMERO Actora: ELVIRA BALDEÓN ESCOBAR Juicio: EJECUTIVO 567-2010-A.C. Trámite: EJECUTIVO Cuantía: INDETERMINADA

ORDINARIOS

R. DEL E. JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CITACION JUDICIAL
LAURA ELIZABETH MONCAYO ICAZA, SONIA PATRICIA MONCAYO ICAZA, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIENES EN VIDA FUERON GUIDO ERNESTO MONCAYO CEVALLOS, LAURA ICAZA LEMOS Y CARMEN ACEVEDO; les hago saber: Que en esta judicatura se tramita el Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 0149-2011 que les sigue José Ricardo Moncayo Cevallos, cuyo extracto de demanda y providencia recaída, son del tenor que sigue:
EXTRACTO DE DEMANDA:
ACTOR: José Ricardo Moncayo Cevallos.
DEMANDADOS: Laura Elizabeth Moncayo Icaza, Sonia Patricia Moncayo Icaza, así como también de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Guido Ernesto Moncayo Cevallos, Laura Icaza Lemos y Carmen Acevedo
TRAMITE: Ordinario.
CUANTIA: \$ 73.981,22
JUEZ: Dr. Santiago Orozco

ción torres del irado ubicado en las calles Francisco Hernández Girón No. 765, OE-5 107 de la ciudad de Quito, mediante deprecatorio enviarse a uno de los señores jueces de lo Civil de dicha ciudad; y a Clara Helena Moncayo Acevedo y Guido Ernesto Moncayo Acevedo en su domicilio que dice que lo tiene en la ciudadela Fausto Molina calles Punta del Este y Antofagasta Mz. O, lote No. 9 de esta ciudad de Riobamba. Como el prenombrado actor, declara bajo juramento que les es imposible determinar el domicilio de las demandadas Laura Elizabeth Moncayo Icaza, Sonia Patricia Moncayo Icaza, así como también de los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Guido Ernesto Moncayo Cevallos, Laura Icaza Lemos y Carmen Acevedo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cíteselos por medio de uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Riobamba con el extracto de la demanda y esta providencia por tres ocasiones diferentes, previéndoles que de no comparecer a juicio veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrán ser declarados o considerados rebeldes.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, los casilleros judiciales señalados signados con los Nos. 616 y 682 y la autorización concedida a sus abogados defensores Franklin Berroes Santander y Marcia Parra, para que en forma individual o conjunta presenten lo escritos que sean necesarios en la presente causa.- Cítese y Notifíquese.-
DR. SANTIAGO OROZCO OLEAS
JUEZ. (Segue la notificación).- firma do).- Ab. Rocío Narvez L. Lo que comunico para los fines de Ley.
La Secretaria E. Existe firma y sello. A.P./49737/R.m.

de quince días, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyeren asistidos, bajo prevenciones en rebeldía. Al efecto, remítanse copias suficientes a la Oficina de Citaciones respectiva y confírase el extracto correspondiente. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio

Dr. Alfonso Vázquez.- JUICIO ORDINARIO No. 487-2011-PCH
PROVIDENCIA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 16 de mayo del 2011, las 14h52.-
VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por el sorteo

ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;
QUE, mediante Resolución No. 02.Q.ICI.007 de 23 de abril del 2002, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;
QUE, con oficio ingresado a esta Institución el 13 de mayo de 2011, el ING. RICHARD ANDRES ESTRELLA BOSMEDIANO, solicita la calificación como Auditor Externo.
QUE, el ING. RICHARD ANDRES ESTRELLA BOSMEDIANO, ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución referida en el considerando anterior, como se establece en el Informe de Control No. SC.ICI.DAI.Q.11.354 de 23 de junio de 2011, lo cual ha sido confirmado por el Intendente de Control e Intervención, mediante Informe para Calificación de Auditores Externos N° SC.ICI.CAE.Q.11.012 de 24 de junio de 2011;
QUE, el Intendente de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.11.525 de 27 de junio de 2011, en base a lo señalado en el informe de control referido anteriormente, recomienda se otorgue la calificación como Auditor Externo al ING. RICHARD ANDRES ESTRELLA BOSMEDIANO; y
EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011 y SC.IAF.DRH.G.2011.189 de 16 de marzo del 2011;
RESUELVE:
ARTICULO 1.- CALIFICAR al ING. RICHARD ANDRES ESTRELLA BOSMEDIANO, para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes, por el período de 5 años, contado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.
ARTICULO 2.- DISPONER que el ING. RICHARD ANDRES ESTRELLA BOSMEDIANO, publique por una sola vez la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO 3.- DISPONER que Secretaría General de esta Superintendencia inscriba al ING. RICHARD ANDRES ESTRELLA BOSMEDIANO, en el Registro Nacional de Auditores Externos. El correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 JUN. 2011.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAMICCO S.A.
La compañía ZAMICCO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27/junio/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DUC.Q.11.002991 de 06/julio/2011. Con la siguiente modificación: en el literal d) del artículo décimo tercero del estatuto social donde dice: "Para la verificación del quórum no se esperará más de treinta (30) minutos desde la hora prevista en la convocatoria", de conformidad con lo prescrito en el Art 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas en Comandita por Acciones y de Economía Mixta publicado en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2006, dirá: "j) Para la verificación del quórum se esperará una (1) hora más desde la hora prevista en la convocatoria".
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800.00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS, YA SEA MEDIANTE EN LOCAL, O A DOMICILIO Y OTROS ALTERNATIVOS AL ÁREA DE COMIDAS EN GENERAL....
Quito, 6 de julio de 2011.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

LA HORA
18 JULIO 2011